



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/05/2024 09:47:42 a. m. para la **Cedula de Extranjeria N°. 7554083**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91240211** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir



Información

515 9000



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO

RECIBO DE CAJA NO.

PTC - 30068



NIT 900.488.151-3

Recibido de	Sucursal	Número de Poliza	Fecha de pago
PROCIBERNETICA SA	BOGOTA	2057136	26/04/2024 10:30 a. m.

LA SUMA DE	\$ 108.336,00
CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE	

Por concepto de	Número de poliza	Número de Endoso
PAGO DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO	2057136	ENDOSO 0

FORMA DE PAGO	MONEDA	FRANQUICIA	VALOR
PSE	PESOS	TARJETA DEBITO	\$ 108.336,00

Consulte el estado de pago y las condiciones de su póliza escaneando este código.





POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

Table with 5 columns: No. POLIZA, ANEXO, SUCURSAL, FECHA DE EXPEDICION, CIUDAD DE EXPEDICION. Values: 2057136, 1, Bogota, 02/05/2024, BOGOTA, D.C.

Table with 4 columns: VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, TIPO DE MOVIMIENTO, DIRECCION GENERAL. Values: 00:00 Horas del 02/05/2024, 00:00 Horas del 19/08/2024, ENDOSO DE MODIFICACION, Calle 98 No. 21-50 Of. 901

Table with 4 columns: TOMADOR, DIRECCION, NIT, TELEFONO. Values: PROCIBERNETICA SA, CR 9 No 76-49 OFC 203 - BOGOTA, D.C., 860.039.333-7, 3136500

Table with 4 columns: ASEGURADO, DIRECCION, NIT, TELEFONO. Values: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO CENIT CONVENIOS - SUBCUENTA ECOPETROL, CALLE 72 NRO. 12 - 65 OFICINAS 503-504 - BOGOTA, D.C., 830.053.105-3, 6014927232

Table with 4 columns: BENEFICIARIO, DIRECCION, NIT, TELEFONO. Values: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO CENIT CONVENIOS - SUBCUENTA ECOPETROL, CALLE 72 NRO. 12 - 65 OFICINAS 503-504 - BOGOTA, D.C., 830.053.105-3, 6014927232

OBJETO DE LA MODIFICACION
POR MEDIO DEL ANEXO SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA
- LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO SEA PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS EN VIRTUD DE MECANISMO DE ELECCION COMPETITIVO CERRADO NO. 07 -2024, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DEL AMBIENTE DE ANALITICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

TIPO DE OBLIGACION: Prestacion de Servicios PARTICULAR

Table with 5 columns: AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADA, VALOR PRIMA. Values: SERIEDAD DE LA OFERTA, 02/05/2024, 19/08/2024, COP 50.692.453,00, COP 0,00

Table with 5 columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS, IVA, TOTAL A PAGAR EN PESOS, VALOR ASEGURADO TOTAL. Values: COP 0,00, COP 0,00, COP 0,00, COP 0,00, COP 50.692.453,00

Table with 6 columns: INTERMEDIACION, DISTRIBUCION DEL COASEGURO. Includes columns for INTERMEDIARIO, CLAVE, % PARTICIPACION, CLASE, NOMBRE COMPAÑIA, % PARTICIPACION. Value: ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A BTA, 2034, 100,00%

Table with 2 columns: FECHA DE PAGO, CONVENIO DE PAGO. Values: 02/05/2024, CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

COMO TOMADOR DE LA POLIZA DEBE RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACION DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TERMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PONGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELEFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRONICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

PARA INFORMACION DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNIQUESE A LOS TELEFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/

Handwritten signature of Andres German Buse Cabrera



CONSULTA LA VALIDEZ DE TU POLIZA

ANDRES GERMAN BUSE CABRERA

Firmado digitalmente por ANDRES GERMAN BUSE CABRERA Fecha: 2024.05.02 17:17:30 -05'00'

FIRMA AUTORIZADA JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR



POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2057136	1	Bogota	02/05/2024	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 02/05/2024	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 19/08/2024	TIPO DE MOVIMIENTO ENDOSO DE MODIFICACION	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901	TELEFONO 601 7945774
--	--	--	---	-------------------------

TOMADOR DIRECCION	PROCIBERNETICA SA CR 9 No 76-49 OFC 203 - BOGOTA, D.C.	NIT 860.039.333-7	TELEFONO 3136500
----------------------	---	----------------------	---------------------

ASEGURADO DIRECCION	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO CENIT CONVENIOS - SUBCUENTA ECOPETROL CALLE 72 NRO. 12 - 65 OFICINAS 503-504 - BOGOTA, D.C.	NIT 830.053.105-3	TELEFONO 6014927232
------------------------	---	----------------------	------------------------

BENEFICIARIO DIRECCION	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO CENIT CONVENIOS - SUBCUENTA ECOPETROL CALLE 72 NRO. 12 - 65 OFICINAS 503-504 - BOGOTA, D.C.	NIT 830.053.105-3	TELEFONO 6014927232
---------------------------	---	----------------------	------------------------

OBJETO DE LA MODIFICACION

***** FIN OBJETO *****

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

1. RIESGOS AMPARADOS

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS, OTORGA AL ASEGURADO, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. SE CUBREN LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR EL PROPONENTE GARANTIZADO, CUANDO POR INCUMPLIMIENTO QUE LE SEA IMPUTABLE, SE ABSTRAIGA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LE DERIVAN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN O CONCURSO, ESPECIALMENTE, LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN CON MOTIVO DE LA APROPIACIÓN O USO INDEBIDO DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO COMO ANTICIPO AL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO

PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO CELEBRADO. ESTE AMPARO NO CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS NI EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE AL ASEGURADO DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA O QUE PUEDA LLEGAR A SUFRIR EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

CUBRE AL ASEGURADO, A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y HASTA POR EL TÉRMINO ESTIPULADO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ Y QUE HAYA CONTADO CON EL DEBIDO MANTENIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO. CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.7. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE AL ASEGURADO DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES O REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO PACTADOS EN EL CONTRATO.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN

CUBRE AL ASEGURADO, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO LUEGO DE SU RECIBO A SATISFACCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL

FABRICANTE O LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL BIEN PACTADOS EN EL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

CUBRE AL ASEGURADO DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO LUEGO DE SU RECIBO A SATISFACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE O LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

1.10. AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.11 AMPARO DE BUEN MANEJO DE MATERIALES Y/O EQUIPOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS PATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN POR EL MAL USO O LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, QUE SEAN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PRÉSTAMO (TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO) Y CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL OBJETO DE LA PÓLIZA.

1.12. OTROS AMPAROS

JMALUCELLI TRAVELERS OTORGARÁ AL ASEGURADO LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO.

2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL

ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

2.3. LAS MULTAS, SANCIONES PECUNIARIAS Y CLÁUSULAS PENALES, AUNQUE SE ENCUENTREN PACTADAS EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL ASEGURADO.

2.4. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

2.5. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES GENERADOS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE HAYA MEDIADO ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS POR LA COMPAÑÍA, DE LA CUAL EXISTA CONSTANCIA ESCRITA.

2.6. DAÑOS O LESIONES CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO.

2.7. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.8. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO.

2.9. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LAS OBRAS EJECUTADAS, LOS OBJETOS O BIENES SUMINISTRADOS, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.10. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES Y SUBJETIVOS.

2.11. CUALQUIER DAÑO AMBIENTAL DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2.12. LOS INCUMPLIMIENTOS ORIGINADOS EN CONDUCTAS CULPOSAS DEL ASEGURADO O

DEL CONTRATISTA GARANTIZADO CON PARTICIPACIÓN O TOLERANCIA DEL ASEGURADO.

2.13. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES O LABORALES DERIVADAS DE CONVENIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN SU CONDICIÓN DE EMPLEADOR.

2.14. EN EL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES NO SE CUBRE EL PAGO DE PERSONAL CONTRATADO POR LOS SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA GARANTIZADO O A PERSONAS VINCULADAS POR ÉSTE EN CONTRATOS DIFERENTES AL LABORAL.

2.15 NO SE ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO O A REALIZAR NINGÚN PAGO EN VIRTUD DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO QUE RESULTE EN APLICACIÓN PARA LA ASEGURADORA EN DESARROLLO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE RESOLUCIONES TALES COMO DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA U OTRAS QUE APLIQUEN.

2.15 OTRAS EXCLUSIONES

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS MANEJARÁ AQUELLAS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

4. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS en caso de siniestro. La indemnización a cargo de JMALUCELLI TRAVELERS se limita al monto del perjuicio patrimonial directo que demuestre haber sufrido el asegurado por el incumplimiento y hasta la concurrencia del valor asegurado establecido en la carátula de la póliza o en el anexo correspondiente.

20-02-2023-1345-NT-P-05-CumPart100000101-D00I

El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

5. CLÁUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

JMALUCELLI TRAVELERS otorga el presente seguro bajo la garantía aceptada por el Tomador y el Asegurado, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por el seguro, sin la notificación y consentimiento previo de la aseguradora y la expedición del certificado o anexo de modificación correspondiente.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, se modifique la vigencia del contrato, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley y el contrato de seguro, JMALUCELLI TRAVELERS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y al Asegurado.

7. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

Las inexactitudes o reticencias en que haya incurrido el contratista garantizado y que hayan inducido a JMALUCELLI TRAVELERS a otorgar el seguro, así como aquellas que se hayan hecho con complicidad del Asegurado o con su consentimiento, producen la nulidad relativa del presente contrato de seguro.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

JMALUCELLI TRAVELERS quedará facultada para vigilar la ejecución del contrato que es objeto de éste seguro y para intervenir directa o indirectamente por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación asegurada. Cuando las circunstancias lo ameriten, JMALUCELLI TRAVELERS podrá inspeccionar los libros o documentos, tanto del contratista garantizado como del Asegurado, que tengan relación con el contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la póliza. El Asegurado se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por el Asegurado.

9. PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en

20-02-2023-1345-P-05-CumPart100000101-D00I

ella, producirá la terminación automática del contrato y dará el derecho a JMALUCELLI TRAVELERS para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio.

10. IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA

JMALUCELLI TRAVELERS no puede revocar unilateralmente el amparo otorgado mediante la presente póliza durante su vigencia.

11. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA - INDEMNIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio, el Asegurado o Beneficiario deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida.

12. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTROS

Aviso de incumplimiento: El Asegurado o Beneficiario debe avisar a JMALUCELLI TRAVELERS, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que conoció o debió conocer del incumplimiento del contratista garantizado. En desarrollo de la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro, el Asegurado debe abstenerse de efectuar pagos del contrato hasta que no se aclaren las circunstancias que dieron lugar al incumplimiento. Cuando el Asegurado o Beneficiario no cumpla con estas obligaciones, JMALUCELLI TRAVELERS deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

13. COMPENSACION

Si el Asegurado o Beneficiario, al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

También se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el Asegurado o Beneficiario haya obtenido del contratista garantizado, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

14. PAGO DEL SINIESTRO

JMALUCELLI TRAVELERS deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

JMALUCELLI TRAVELERS estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante JMALUCELLI TRAVELERS de acuerdo a lo dicho en los párrafos anteriores.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio, JMALUCELLI TRAVELERS podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada.

15. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, JMALUCELLI TRAVELERS se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el Asegurado tenga contra el contratista garantizado.

El contratista garantizado reembolsará a JMALUCELLI TRAVELERS cualquier valor pagado por ésta en relación a la presente póliza, inmediatamente se efectúe el pago. Conforme a la ley, JMALUCELLI TRAVELERS tendrá acción contra el contratista garantizado para el reembolso de lo que haya pagado por él.

16. REEMBOLSO POR HONORARIOS O GASTOS DE DEFENSA

El Tomador o el contratista garantizado se obliga para con la Aseguradora a reconocer o pagar los honorarios o gastos de defensa en que esta deba incurrir en relación con la afectación de la póliza. Para ello, la Aseguradora podrá solicitar (i) el pago directamente al proveedor de servicios jurídicos o (ii) un reembolso de los dineros pagados.

17. DEBER DE COLABORACIÓN

El Tomador o el contratista garantizado se compromete a colaborar a la Aseguradora para que ésta pueda afrontar y defenderse de su eventual obligación de pago tanto en la reclamación del Asegurado o del Beneficiario como en cualquier proceso judicial o administrativo iniciado en el que se afecte la póliza. En virtud de lo anterior, el Tomador o el contratista garantizado se comprometen a facilitar y aportar toda la documentación que sea requerida, necesaria y aquella que razonablemente sea útil a la Aseguradora.

Así mismo, el Tomador o el contratista garantizado deberá informar a la Aseguradora de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente por un incumplimiento del contrato garantizado y que tenga por objeto o efecto la afectación de la póliza, dentro de los cinco (5) días siguientes a que reciba la notificación de vinculación al proceso. En caso de tratarse de una reclamación judicial, ya sea ante la justicia ordinaria o ante un tribunal de arbitramento, el Tomador o el contratista garantizado deberá vincular a la Aseguradora al proceso judicial, si esta así lo indica.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

18. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

El contratista garantizado autoriza a JMALUCELLI TRAVELERS para que informe, use y/o consulte a las centrales de riesgo, el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

19. CESION DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado JMALUCELLI TRAVELERS resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine ésta con la ejecución del contrato, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de JMALUCELLI TRAVELERS.

20. . PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de la póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS. En caso de incumplimiento de ésta disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

21. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las Condiciones Generales o Particulares de la póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de la póliza, prevalecerán las primeras.

22. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

23. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

24. PRESCRIPCIÓN

25. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C., en la República de Colombia.

En fe de lo anterior, se firma a los _____ (___) días del mes de _____ del año _____



FIRMA AUTORIZADA

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

**ANDRES
GERMAN BUSE
CABRERA**

Firmado digitalmente
por ANDRES GERMAN
BUSE CABRERA
Fecha: 2024.05.02
17:17:51 -05'00'

EL TOMADOR

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Informa a sus clientes que:

En virtud de las disposiciones contenidas en la ley 1328 de 2009, circular externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen, usted tiene el derecho, en su calidad de consumidor financiero, a recibir toda la información pertinente y relacionada con el producto que adquiere, en particular la siguiente:

- **Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguros y de las condiciones particulares**
- **El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos por JMTRV.**
- **El alcance de los servicios de intermediación**
- **Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art.9 de la ley 1328 de 2009**
- **La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el sistema unificado de consulta de intermediarios de Seguros**
- **La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero**
- **La autorización otorgada por JMTRV para comercializar el producto de seguros ofrecido.**
- **El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro**
- **Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.**

En caso de no haber recibido esta información por parte de su intermediario de seguros, o de considerar insuficiente la información provista, no dude en comunicarse con nosotros en el correo electrónico jmtrv@jmtrv.com.co y/o en la línea telefónica en Bogotá 601 7945774 ext 2041.

RV: Documentos y aclaraciones para subsanar Mecanismo de Elección No. 7

contratacioncfv <contratacioncfv@fiduprevisora.com.co>

Vie 03/05/2024 11:07

Para: Benito Quintero Brayan Alirio <p_bbenito@fiduprevisora.com.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Receipt_ca9a62c9-1e3d-48d6-a0f9-32b036826a54.pdf; SERIEDAD DE OFERTA LA PREVISORA POLIZA 2057136 ANEXO 1_unlocked firmado AGBC.pdf; ANEXO-No.-5-CONDICIONES-TECNICAS-BASICAS-OBLIGATORIAS-2-1 firmado.pdf; MEDIDAS CORRECTIVAS ABUSE.pdf;

De: Maria Fernanda Gomez Lucero <mgomez@procibernetica.com>

Fecha: jueves, 2 de mayo de 2024, 5:59 p. m.

Para: contratacioncfv <contratacioncfv@fiduprevisora.com.co>

Asunto: Documentos y aclaraciones para subsanar Mecanismo de Elección No. 7

Señores:

Fiduciaria la Previsora S.A. Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS.

Mecanismo de Elección No. __07__


OBJETO: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ANALITICA DE LA FGN

NOMBRE DEL PROPONENTE: PROCIBERNETICA S,A

Por medio de la presente envío documentos para subsanar garantía (póliza), pago prima póliza, anexo 5 firmado, medidas correctivas policía, además hago la siguiente aclaración solicitada:

Aclaración alcance técnico: EL EQUIPO DE REFERENCIA SR650V3 CUENTA CON VMWARE CLOUD FOUNDATION + VMWARE FIREWALL por 3 años.

Cordialmente,
María Fernanda Gomez
Key Account Manager
Procibernetica
+57 314 3014510

 Imagen quitada por el remitente.

ANEXO No. 5 – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT CONVENIOS

Ref.: Mecanismo de Elección Competitivo Cerrado No 007-2024

El Oferente deberá tener en cuenta las condiciones técnicas básicas obligatorias del servicio descritas a continuación, las cuales serán de estricto cumplimiento con el fin de llevar a buen término el objeto a contratar:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DEL AMBIENTE DE ANALÍTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN., ASÍ:

Clasificación del bien o servicio	43211500		Computadores
Nombre Comercial del Bien o Servicio	PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO VIRTUALIZADA		
Calidad	El soporte debe cumplir con todos requisitos establecidos en la presente ficha técnica.		
Generalidades	La Fiscalía general de la Nación posee actualmente una infraestructura y compuesta por servidores de procesamiento Intel. Para la renovación del soporte, la FGN requiere los siguiente:		
Requisitos generales	Item	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
	1	Servidores de Procesamiento Intel para granja de virtualización VMWARE del Data Center Principal	1 Unidades
	<p>*NOTA: Para todos los componentes se debe proveer un soporte y garantía 7x24 por un termino de 3 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Los elementos deben ser actualizados y configurados según designe el supervisor o su delegado. <p>Una vez adjudicado el contrato se debe realizar la entrega de la Certificación expedida por el fabricante en formato electrónico y/o físico en la que se acredite la renovación y/o suscripción del licenciamiento a nombre de la Fiscalía General de la Nación. Todos los productos deben quedar registrados a través del envío de la certificación a la cuenta de correo licencias.tics@fiscalia.gov.co</p>		
Requisitos específicos	<p>1. Servidores de Procesamiento Intel para granja de virtualización VMWARE del data center Principal</p> <p>La Fiscalía General de la Nación requiere ampliar la solución de servidores intel que sea compatible con la plataforma de Virtualización VMWare.</p> <p>Deben suministrar un (1) servidores de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El Servidor debe ser de máximo 2 unidades de Rack. ● El Servidor debe tener Dos (2) Procesadores Intel Xeon scalable de al menos 12 Cores cada uno a 2.0 Ghz o superior. La velocidad debe ser nativa y sin aceleradores, con memoria Cache de 18 MB por procesador como mínimo ● Por lo menos una GPU NVIDIA Ampere A2, PCIe, 60W, de 16GB de memoria. ● Por lo menos 512GB Memoria RAM, 3200MT/s. ● El servidor debe contar con mínimo en almacenamiento: ● RAID 1 Para Sistema Operativo <ul style="list-style-type: none"> • (Dos) 2 Discos SSD SATA de 1.92TB 		

- Capacidad Efectiva 1.92TBe
- RAID 5 Para Búsqueda Elástica
 - (siete) 7 Discos SSD vSAS 3.84TB
 - Capacidad Efectiva 23.04TBe
- Fuente de Poder Dual totalmente redundante (1+1), Hot-plug.
- El servidor debe contar como mínimo de 4 puertos de red 1GbE Base-T.
- El servidor debe contar como mínimo con dos puertos SFP28.
- El servidor, en su consola de gestión interna, debe incluir licenciado un mecanismo de protección de firmware y de la configuración lógica del hardware que permita bloquear automáticamente cambios no autorizados de firmware y configuración del sistema. Esta funcionalidad sólo la podrá ejecutar el Administrador del sistema.
- El servidor debe contar con una consola de gestión del servidor interna completamente licenciada para gestión e instalación remota del servidor por medio de KVM virtual. Debe incluir un puerto de red exclusivo a 1GbE Base-T para este fin.
- Debe incluir los controladores de hardware del fabricante para el correcto funcionamiento de la plataforma vmware para todo el hardware (red, almacenamiento SAN, energía, etc.)
- Debe incluir el licenciamiento:
 - VMWare Cloud Foundation + VMWare Firewall para la totalidad del Hardware ofertado. (Todos los productos deben quedar registrados y enviados a la cuenta de correo licencias.tics@fiscalia.gov.co) por dos(2) años.
 - Debe incluir la Suscripción Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters, Premium para la totalidad del Hardware ofertado. (Todos los productos deben quedar registrados y enviados a la cuenta de correo licencias.tics@fiscalia.gov.co) por dos(2) años.
 - El licenciamiento Nvidia para la totalidad del Hardware ofertado con el fin de poder presentar la capacidad de GPU dentro de la virtualización Vmware (Todos los productos deben quedar registrados y enviados a la cuenta de correo licencias.tics@fiscalia.gov.co)

Debe incluir la plataforma de administración de los servidores que permitan:

- Actualizaciones de BIOS y FIRMWARE
- Administrar todo el inventario físico e interno de los servidores, así como el estado de salud, partes internas tales como tarjetas, memorias, procesador almacenamiento interno como mínimo
- Monitorear y alertar el estado de Hardware, así como tener capacidades de reacción proactiva y notificarlas a las políticas pre configuradas en VMWare.

Esta plataforma de administración debe estar integrada a la administración VMWare VCenter y VRealize Operation Manager que posee la Fiscalía General de la Nación. Así mismo, se debe incluir todas las capacidades de administración y licencias de hardware y software sin restricción de

licenciamiento.

La plataforma de administración debe ser compatible e integrada con la consola de administración Openmanagen que posee la Fiscalía General de la Nación. Así mismo, se debe incluir todas las capacidades de administración y licencias de hardware y software sin restricción de licenciamiento.

Debe proveer e instalar los elementos necesarios para garantizar la conectividad y el funcionamiento de toda la solución, acorde a los estándares manejados por la Fiscalía General de la Nación.

Cada servidor en su consola de gestión interna debe incluir licenciado mínimo de tres (3) años como un mecanismo que garantice el restablecimiento del servidor a los parámetros de fábrica incluyendo borrado total y seguro de los discos duros sin requerir software adicional o sistema operativo, Esta funcionalidad sólo la podrá ejecutar el Administrador del sistema.

Cada servidor, en su consola de gestión interna debe soportar un mecanismo de recuperación instantánea del disco de boot. Esta funcionalidad sólo la podrá ejecutar el Administrador del sistema.

Se debe entregar instalado, configurado y funcionando. Se debe suministrar cada uno de los cables de consola y administración para la totalidad de los servidores, para los cables de poder que gestiona la entidad a través de las PDU instaladas en los racks corresponden a C13 to C14 cable.

Cada servidor debe contar una herramienta o solución de monitoreo con funciones de analítica y comportamiento donde se detalle la configuración, capacidades de recursos utilizadas, disponibles y análisis de variables de desempeño.

Brindar garantía por 3 años contados a partir de la entrega de los servidores directamente con el fabricante que incluya:

- 2 mantenimientos preventivos por cada año.
- Mantenimientos correctivos a que haya lugar.
- Entregar las últimas versiones de sistema operativo y firmware liberadas por el fabricante sin costo adicional para la FGN.
- Soporte de hardware y software directamente con el fabricante 7x24x4 - 7 días de la semana, 24 horas del día, 4 horas tiempo de respuesta, de acuerdo con las condiciones de servicio del fabricante.

Se debe indicar marca y modelo de los equipos ofertados

Nota: los servidores se deben ser entregados e instalados en las ciudades de Bogotá Nivel Central, Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá

Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	Cada uno de los soportes y licencias deberán ser entregados con sus respectivas certificaciones emitidas por el fabricante, con las instrucciones de activación seriales y demás componentes que apliquen.

ANDRES
GERMAN BUSE
CABRERA

Firmado digitalmente por
ANDRES GERMAN BUSE
CABRERA
Fecha: 2024.05.02 14:52:41
-05'00'

NOMBRE DEL PROPONENTE: Procibernetica S,A

DIRECCIÓN FÍSICA: Carrera 9 # 76-49 OF 203

CORREO ELECTRÓNICO: abuse@procibernetica.com

DIRECCIÓN: carrera 9 # 76-49 OF 203

TEL. +57 601 313 6500

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: Andrés German Buse Cabrera

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.E 7554083